



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 18 de noviembre de 1994

Número 112

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 a 9
Junta de Castilla y León.....	9
Ministerio de Justicia.....	9 y 10
Juzgado de 1.ª Instancia.....	10
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	9 a 16

Número 3.570/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA VI MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.

Por Orden de 18 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se aprueba definitivamente, de forma parcial, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila, denominada "VI Modificación", según publica el Boletín Oficial de Castilla y León nº 180 de 16 de septiembre de 1994. Siendo aprobada de una forma completa mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptada en sesión de fecha 20 de octubre de 1994.

En su virtud, resulta aprobada definitivamente la VI Modificación del P.G.O.U. de Avila promovido por el Ayuntamiento referida a los siguientes aspectos.

1º.— Nueva regulación de la edificabilidad en las parcelas y edificios señalados por el Plan General de Interés Público y Social, de forma que la misma será igual a la señalada para la Manzana en la que se encuentren, si bien se permitirá alcanzar una edificabilidad de 1 m²/m², si la asignada a la Manzana fuera inferior.

2º.— Nueva ordenación de la Manzana nº 26 del

Recinto Amurallado, en cuanto al edificio del antiguo Instituto Vallespín, de forma que se cambia su uso de Centro Cultural a Administrativo Central, se elimina la "protección estructural" que le afectaba, y se delimita sobre él un área a desarrollar mediante P.E.R.I.

3º.— Nueva ordenación de la Manzana nº 17 del Barrio Centro, en cuanto al ámbito de Estudio de Detalle señalado, de forma que la zona "a", edificable, se amplía sobre la zona "b", cuyo uso se cambia de aparcamiento público a espacio libre de cesión al Ayuntamiento, y además se suprime la exigencia de redactar un Estudio de Detalle.

4º.— Nueva regulación de usos de las parcelas nº. 3, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 21 y 24 del polígono de "Las Herencias", que corresponden a las franjas de acceso a la ciudad por las carreteras de Madrid y Valladolid, de forma que se admitirán como usos compatibles los de residencia colectiva, comercio y oficinas.

5º.— Nueva alineación de la calle Milicias situada en la Manzana nº 16 del Barrio de "Santo Tomás", estableciéndose una edificabilidad de 2,97 m²/m² para las parcelas afectadas por la nueva alineación.

6º.— Redefinición de la Ordenanza de Rehabilitación (art. 6.3.18 de las Normas Urbanísticas).

7º.— Redefinición de las Ordenanzas de desván abuhardillado, desván y desván gatero, (arts. 2.11, 2.12 y 2.13 de las Normas Urbanísticas).

Una vez publicado, entonces, el acuerdo de aprobación definitiva de la VI Modificación del P.G.O.U. de referencia, procede la publicación de las Normas Urbanísticas, contenidas en la misma, todo ello conforme establece el art. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Avila, 25 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

ANEXO

MODIFICACIÓN DE NORMAS
URBANÍSTICAS

(Los apartados afectados quedan redactados de la forma siguiente)

TÍTULO II
TERMINOLOGÍA

2.11. DESVAN: Parte alta del edificio, inmediatamente debajo del tejado o forjado de cubierta.

2.12. DESVAN ABUHARDILLADO: Se considera como tal, la parte alta del edificio que cumpla:

1. La superficie resultante bajo cubierta podrá ser destinada a cualquier uso susceptible de aprovechamiento que determinen las Ordenanzas Particulares de aplicación.

2. Se obtendrá con la altura máxima a línea de cornisa fijada en metros lineales de altura de edificación, no pudiendo ser la altura del peto resultante en el interior superior a 1,20 m, es decir, como la altura entre el último forjado permitido y el arranque en el interior del faldón de cubierta, computando edificabilidad de la superficie cuya altura de techo sea igual o superior a 1,50 mts.

3. La pendiente de cubierta, tanto al interior como al exterior, será la comprendida entre el 30% y el 40% con carácter general.

Cuando por condiciones de situación, ocultar medianerías, etc..., se exceda con la edificación el fondo máximo señalado por la Ordenanza Particular, la cumbrera de cubierta no podrá sobrepasar en ningún punto la altura de 3 mts. desde el arranque de la cornisa.

4. Los huecos permitidos en cubierta serán de tipo velux y tipo buharda, siendo su posición en faldón de cubierta alternativos y coincidiendo siempre con el ritmo de huecos de fachada a calle, con tamaño máximo de huecos de 1 metro cuadrado con lado máximo de 0,80 mts., en un lado paralelo a línea de cornisa.

5. Las buhardas y elementos sobre cubierta (chimeneas de humos o ventilación, maquinaria de ascensor, etc...) resultantes deberán estar inscritas en una línea imaginaria trazada a 45° desde la línea de teja en la cubrición de la cornisa.

6. La cornisa estará a la misma altura medida desde el último forjado tanto a fachada como a patio o fondo de parcela, es decir en el mismo plano horizontal.

7. En este caso la superficie edificada y aquella que sea constructivamente susceptible de aprovechamiento computará al 100%.

8. No se permitirá el alojamiento en el desván de depósitos o elementos de instalaciones que puedan causar impacto ambiental.

2.13. DESVAN GATERO: Se considera como tal, la

parte alta del edificio inmediatamente debajo del tejado o forjado de cubierta que cumpla:

1. No tener posibilidad de uso distinto del de trasero.

2. La altura del caballete al intradós en la cubierta no superará en ningún caso 2,25 mts.

3. La pendiente máxima de la cubierta, tanto al interior como al exterior, será del 30% con carácter general.

Cuando por condiciones de situación, ocultar medianerías, etc..., se exceda con la edificación el fondo máximo señalado por la Ordenanza Particular, la cumbrera de cubierta no podrá sobrepasar en ningún punto la altura de 2,25 mts. desde el arranque de la cornisa.

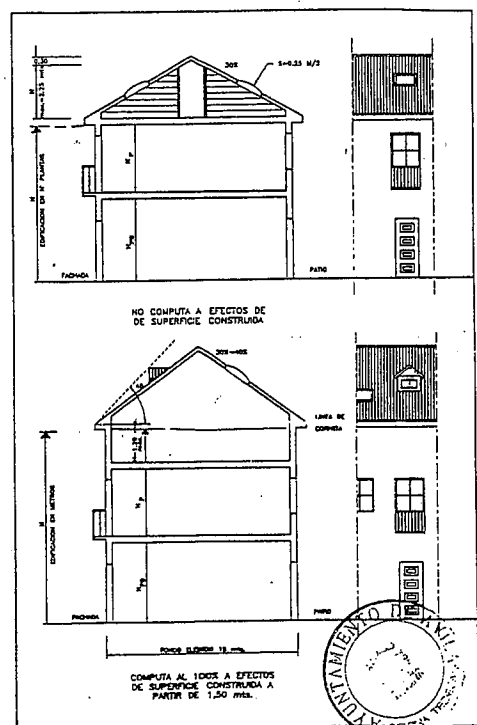
4. El faldón de cubierta arrancará de la cara superior del último forjado permitido.

5. Se permitirán los huecos para ventilación de los trasteros a través de las zonas comunes mediante un hueco practicado en cubierta de 0,25 m² máximo por cada cinco trasteros o fracción.

6. Los restantes elementos de cubierta quedarán regulados según la normativa que le sea de aplicación y en su caso las buhardas y elementos sobre cubierta (chimeneas de humos o ventilación, maquinaria de ascensor, etc...) resultantes deberán estar inscritas en una línea imaginaria trazada a 45° desde la línea de teja en la cubrición de la cornisa.

7. En este caso la superficie edificada no computará a efectos de edificabilidad.

8. No se permitirá el alojamiento en el desván de depósitos o elementos de instalaciones que puedan causar impacto ambiental.

ANEXO GRÁFICO
(NORMAS 2.11-2.12-2.13)

TÍTULO VI CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO III. Condiciones generales de uso

6.3.18. REHABILITACIÓN:

Se denominan edificios ó locales rehabilitados los que, partiendo de las actuales edificaciones incluyan las obras contenidas en los siguientes apartados y sean toleradas según las condiciones generales o particulares de edificación y uso.

Se denominan obras de Rehabilitación aquellas obras de Conservación, Recuperación, Consolidación, Reproducción o Reestructuración, pudiendo ser susceptibles de Demoliciones Parciales, que no estén o sean objeto de declaración de ruina física, y se encaminen a conseguir edificios rehabilitados o locales rehabilitados.

1. Serán obras específicas de Rehabilitación de los edificios aquellas cuyo principal objetivo sea alguno de los siguientes:

a. El reforzamiento de la estructura portante ó los acabados a vía pública.

b. El aislamiento de cubiertas, cerramientos, escaleras y soleras.

c. La instalación o reinstalación de montantes de abastecimiento, saneamiento, electrificación, telefonía, puesta a tierra, elevadores y ventilación así como de sus maquinarias y acometidas.

d. Las medidas de accesibilidad y protección en relación al espacio libre anexo y a las entradas, salidas y elementos de comunicación.

e. La reorganización de los compartimentos para que el programa y la privacidad de los mismos permita alojar su uso.

A los efectos de **REHABILITACIÓN** de los edificios, se considerarán permitidos los siguientes tipos de obras:

GRADO 1: Son obras de **CONSERVACION** las tendientes a mantener el ornato, la higiene y la durabilidad de la edificación, tales como pinturas, revocos, retejados, arreglo de canalones y bajantes, y otras similares. En todo caso se tratarán de reparaciones con medios técnicos normales.

GRADO 2: Son obras de **RECUPERACION** las tendientes a restituir a un edificio o parte de él su estado original, conocido o supuesto, pero siempre suficientemente justificado, por su grado de Catalogación ó interés Arquitectónico.

GRADO 3: Son obras de **CONSOLIDACIÓN** las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales, con eventual sustitución parcial de éstos elementos, y con posibilidades de aportación de nuevo diseño para estos refuerzos.

GRADO 4: Son obras de **REPRODUCCIÓN** las tendientes a reponer las características primitivas del edificio o parte de él, reconstruyendo las piezas o ele-

mentos que presentan un deterioro grave, irreversible o irreparable.

GRADO 5: Son obras, por último de **REESTRUCTURACIÓN** las que, a partir del mantenimiento de la fachada o fachadas a calle de un edificio, patios, cualquier otro elemento significativo, se levanta de nuevo, y con nuevo diseño, el volumen primitivo. En ningún caso superarán la altura de cornisa de la fachada conservada ó la señalada por la Ordenanza Particular.

Cualquier otro supuesto que no esté contemplado en los grados anteriores, se entenderá como obra nueva, y por lo tanto será de aplicación al edificio las condiciones señaladas en la Ordenanza particular del Plan General.

TÍTULO IX

Condiciones particulares de parcelas y edificios de interés público o social

9.2. Régimen urbanístico de las parcelas y edificios situados en el interior del Conjunto Histórico-Artístico

1. Será obligatoria la redacción de aprobación de un Estudio de Detalle o figura de planeamiento señalada por el Plan, al objeto de concertar la ordenación de volúmenes, composición de la edificación y materiales a emplear en función de las conveniencias ambientales y del grado de singularidad y representatividad necesarios, a tenor del destino específico de la construcción.

2. La edificabilidad tipo de la parcela será la de la manzana en que se emplace, y de 1 m²/m² si ésta fuera inferior.

En todo caso, lo actualmente edificado y que se conserve, computará a efectos de edificabilidad.

3. Se prohíbe la segregación de parcelas en las calificadas de interés público y social, la agrupación de otras se formulará en el precitado Estudio de Detalle, o figura de planeamiento señalado por el Plan, como requisito necesario para su aprobación.

9.3. Régimen urbanístico de las parcelas y edificios situados fuera del Recinto Histórico-Artístico y con edificación preexistente.

1. La edificabilidad tipo regirá el régimen del apartado 1 del Artículo anterior.

2. Queda prohibida la segregación y agrupación de parcelas, salvo que el interés general así lo recomiende, lo que deberá justificarse en el correspondiente proyecto de parcelación.

9.4. Régimen urbanístico de las parcelas situadas fuera del recinto Histórico-Artístico y sin edificación

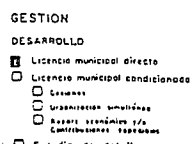
1. La edificabilidad tipo será de acuerdo a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 9.2.

2. En todo caso, y con las salvedades propias de la singularidad normales en la edificación así calificada, se respetarán -en lo posible- las determinaciones particulares de las manzanas en que se ubiquen, en especial las estéticas y, en caso de construir una manzana completa, se tomarán como referencia la regulación de las manzanas que la rodean.

ORDENANZAS PARTICULARES

DOCUMENTOS

- 1 DOCUMENTACION GRAFICA: INDICE.
- 2 GESTION. TIPOLOGIA. EDIFICABILIDAD. USOS. CONDICIONES DE PARCELA
- 3 CONDICIONES DE OCUPACION
- 4 CONDICIONES DE VOLUMEN
- 5 CONDICIONES ESTETICAS



ACTUACION

☐ Expropiación

☐ Cooperación

☐ Compensación

PLAZOS
☒ Edificación solares _____
 ler. Cuatrimestre.
☐ Presentación estudios previos _____

NOTAS (1) Permitido en C/ Vallespin.
(2) Vinculado a uso principal en B.
(3) Desarrollo mediante P.E.R.I. de la construcción grafiada en el plano de manzana, donde se definirán los elementos a conservar de la edificación y las condiciones de la misma, manteniendo como único parámetro la edificabilidad señalada como máxima.

☐ Anexación de mansana	DOCUMENTOS
☐ Anexación exterior	☒ 1 ANEXACION GRAFICA; INDICE.
☐ Alineación interior	☒ 2 GESTION, TIPOLOGIA, EDIFICABILIDAD USOS. CONDICIONES DE PARCELA
☐ Límite régimen de calle	☒ 3 CONDICIONES DE OCUPACION
☐ Ambito estudio de detalle	☒ 4 CONDICIONES DE VOLUMEN
☐ Edificio de interes público o social	☒ 5 CONDICIONES ESTETICAS
☒ Edificio catalogado	
☐ Edificio fuera de ordenación	
☐ Solar	

ORDENANZAS 1 SANTO TOMAS 16

PLAN GENERAL DE ÁVILA 1985

PLANO ESTADO MODIFICADO

ESCALA 1/1000

DOCUMENTOS

- 1 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: ÍNDICE.
- 2 GESTIÓN, TIPOLOGÍA, EDIFICABILIDAD. USOS, CONDICIONES DE PARCELA
- 3 CONDICIONES DE OCUPACIÓN
- 4 CONDICIONES DE VOLUMEN
- 5 CONDICIONES ESTÉTICAS

LEGENDA

- Línea de horizonte
- Línea de edificio
- Línea de parcela
- Línea de parcela de 10 m
- Línea de parcela de 20 m
- Línea de parcela de 30 m
- Línea de parcela de 40 m
- Línea de parcela de 50 m
- Línea de parcela de 60 m
- Línea de parcela de 70 m
- Línea de parcela de 80 m
- Línea de parcela de 90 m
- Línea de parcela de 100 m
- Línea de parcela de 110 m
- Línea de parcela de 120 m
- Línea de parcela de 130 m
- Línea de parcela de 140 m
- Línea de parcela de 150 m
- Línea de parcela de 160 m
- Línea de parcela de 170 m
- Línea de parcela de 180 m
- Línea de parcela de 190 m
- Línea de parcela de 200 m
- Línea de parcela de 210 m
- Línea de parcela de 220 m
- Línea de parcela de 230 m
- Línea de parcela de 240 m
- Línea de parcela de 250 m
- Línea de parcela de 260 m
- Línea de parcela de 270 m
- Línea de parcela de 280 m
- Línea de parcela de 290 m
- Línea de parcela de 300 m
- Línea de parcela de 310 m
- Línea de parcela de 320 m
- Línea de parcela de 330 m
- Línea de parcela de 340 m
- Línea de parcela de 350 m
- Línea de parcela de 360 m
- Línea de parcela de 370 m
- Línea de parcela de 380 m
- Línea de parcela de 390 m
- Línea de parcela de 400 m
- Línea de parcela de 410 m
- Línea de parcela de 420 m
- Línea de parcela de 430 m
- Línea de parcela de 440 m
- Línea de parcela de 450 m
- Línea de parcela de 460 m
- Línea de parcela de 470 m
- Línea de parcela de 480 m
- Línea de parcela de 490 m
- Línea de parcela de 500 m
- Línea de parcela de 510 m
- Línea de parcela de 520 m
- Línea de parcela de 530 m
- Línea de parcela de 540 m
- Línea de parcela de 550 m
- Línea de parcela de 560 m
- Línea de parcela de 570 m
- Línea de parcela de 580 m
- Línea de parcela de 590 m
- Línea de parcela de 600 m
- Línea de parcela de 610 m
- Línea de parcela de 620 m
- Línea de parcela de 630 m
- Línea de parcela de 640 m
- Línea de parcela de 650 m
- Línea de parcela de 660 m
- Línea de parcela de 670 m
- Línea de parcela de 680 m
- Línea de parcela de 690 m
- Línea de parcela de 700 m
- Línea de parcela de 710 m
- Línea de parcela de 720 m
- Línea de parcela de 730 m
- Línea de parcela de 740 m
- Línea de parcela de 750 m
- Línea de parcela de 760 m
- Línea de parcela de 770 m
- Línea de parcela de 780 m
- Línea de parcela de 790 m
- Línea de parcela de 800 m
- Línea de parcela de 810 m
- Línea de parcela de 820 m
- Línea de parcela de 830 m
- Línea de parcela de 840 m
- Línea de parcela de 850 m
- Línea de parcela de 860 m
- Línea de parcela de 870 m
- Línea de parcela de 880 m
- Línea de parcela de 890 m
- Línea de parcela de 900 m
- Línea de parcela de 910 m
- Línea de parcela de 920 m
- Línea de parcela de 930 m
- Línea de parcela de 940 m
- Línea de parcela de 950 m
- Línea de parcela de 960 m
- Línea de parcela de 970 m
- Línea de parcela de 980 m
- Línea de parcela de 990 m
- Línea de parcela de 1000 m

OTROS: ☐ Ordenanza ☐ Ordenanza ☐ Ordenanza ☐ Ordenanza

ORDENANZAS 3 SANTO TOMAS 16

PLAN GENERAL DE ÁVILA 1985

SUPERFICIE EDIFICABLE

OCUPACIÓN MÁXIMA 60 %

SEPARACIÓN A LINDEROS

Fecha C/ TODAS Mínima Máxima

Fecha C/ Mínima Máxima

Fecha C/ Mínima Máxima

Fecha C/ Mínima Máxima

Fondo de parcela. Mínimo 3 mts.

Lateral de parcela. Mínimo 3 mts.

ENTRANTES DE FACHADA:

Fondo máximo

VOLADIZOS SOBRE VIA PÚBLICA:

Cerrados ☒ Semicerrados ☐ Abiertos ☐ TOTAL

Vista máxima 0,60

% fachada máxima 30,00 30

Separación a linderos 1,20

Ancho mínimo 1,20

Altura mínima 3,20

RETRAGUOS

c/ TODAS ☐ c/ ☐ c/ ☐ c/ ☐

% fachada máxima 30

Fondo máximo 1,70 mts. y ancho.

Ancho mínimo 1,20

Número máximo de plantas 1,00

SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES

Con huecos enfrentados

Con huecos frente a paramento ciego

Con paramentos ciegos enfrentados

PATIOS EXTERIORES

c/ ☐ c/ ☐

Con huecos de salón/comedor

Ancho mínimo

Fondo máximo

Con huecos de otros habitaciones o locales

Ancho mínimo

Fondo máximo

PATIOS INTERIORES

Con huecos de:

Dormitorio Cocina Otras habit. o locales

g mínima (mts)

Lado mínimo (mts)

Los rectos mínimos (mts)

Superficie mínima (m²)

NOTAS

ORDENANZAS 4 SANTO TOMAS 16

PLAN GENERAL DE ÁVILA 1985

CONDICIONES DE VOLUMEN

c/ OTRAS c/ SAN ROQUE c/ c/

1º CUERPO DE EDIFICACIÓN

Altura máxima 12,00 4 (1) 18,50 6

Altura mínima 9,50 3 12,50 4

Fondo máximo 15,00 - 15,00 -

Fondo mínimo 7,00 - 7,00 -

2º CUERPO DE EDIFICACIÓN

Altura máxima 15,00 5 15,00 5

Altura mínima 0 0 0 0

Fondo máximo - - - -

Fondo mínimo - - - -

TORREJONES

% fachada máxima

Separación a linderos mínima

Superficie máxima

LONGITUD DE FACHADA

Máxima

BANQUEO

Máxima 1,20 mts. 1,20 mts.

ALTURA DE PISOS

Planta baja: máxima 3,40 3,40

mínima 3,00 3,00

Plantas altas: máxima 2,70 2,70

mínima 2,50 2,50

ENTREPLANTAS

Altura mínima sobre

Altura mínima bajo

% superficie del local

SEMIESTANOS

Altura máxima s/terrazo 1,00 mts. 1,00 mts.

SOTANCOS

Altura mínima/planta 2,20 mts. 2,20 mts.

DESVAN, ASUMARILLADO

ELEMENTOS SOBRE CUBIERTA

Resistencia para carnicería

Caja de ascensor

Ascensor

Comedor y cocina ventilación

Antena T.V. y F.M.

Resistencia de cimentación y otros

Resistencia de suelo

NOTAS

(1) Se autoriza una planta retranqueada bajo pendiente de cubierta, con inclinación máxima del 40 %.

ORDENANZAS 2 SANTO TOMAS 16

PLAN GENERAL DE ÁVILA 1985

GESTIÓN

DESARROLLO

Licencia municipal directa

Licencia municipal condicionada

Convenio (1)

Urbanización definitiva

Reserva de suelo y/o

Contribución urbanística

Estudio de detalle

ACTUACIÓN

Expropiación

Cooperación

Compensación

PLAZOS

Edificación sotera

Presentación estudios previos

TIPOLOGÍA

MANZANA

Cerrada

Semicerrada

Semisabierta

Abierta

Mista

TIPO EDIFICACIÓN

Aislada

Parcela

En hilera

Con patio manzana

Densa

TIPO EDIFICIO

Unifamiliar

Plurifamiliar

TIPO LOCALES

Independientes

Dependientes

EDIFICABILIDAD

2,97 (3)

2,00 (4)

USOS

c/ TODAS c/ c/ c/

Vivienda

Residencia colectiva

Aparcamiento (2)

Comercio/Reunión (2)

Oficinas (2)

Industria/Almacén

CONDICIONES DE PARCELA

Superficie mínima 400 m² y Existencia

Superficie máxima

Fachada mínima 10 m y Existencia

Superficie ajardinada mínima

Cerramientos Exteriores: Altura opaca máxima mts.

Altura opaca mínima mts.

Altura total máxima mts.

Cerramientos Interiores: Altura total máxima mts.

NOTAS (1) de VIARIO por ampliación del ACTUAL. (2) Vinculado a uso principal en B (3) Parcelas afectadas por nueva alineación en C/ Milicias (4) Resto de parcelas de manzana

AMIENTO DE

PARCELAS QUE SE PERMITEN LOS USOS DE:

- RESIDENCIA COLECTIVA
- OFICINAS
- COMERCIO

PERUVIANAS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

SAN ANTONIO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

Visto el expediente de Modificación del Plan Gene-

5.- Regulación de la alineación en la calle Milicias, con lo que se pretende que la calle tenga un ancho uniforme de 10 metros, por lo que se modificaría el plano Nº 17.31 de Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes y

en la Ordenación de la manzana 16 del Barrio Santo Tomás, manteniendo la edificabilidad de la parcela, al permitir computar el espacio de cesión singular.

6.- Modificación de las Normas Urbanísticas sobre los conceptos Desván y Rehabilitación, dándoles una nueva definición y modificando, en consecuencia, las normas 2.11, 2.12, 2.13 y 6.3.18.

Segundo: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en "El Diario de Avila" de 13 de mayo de 1993, en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 51, de 19 de mayo de 1993 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Nº 99, de 27 de mayo de 1993, por lo que el plazo para formular alegaciones ha concluido el 27 de junio de 1993.

Tercero: Con fecha 17 de diciembre de 1993 el Pleno de la Corporación Municipal de Avila, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila. "VI Modificación", sin considerar las alegaciones efectuadas, por lo que se aprueba en los términos señalados en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La Comisión Provincial de Urbanismo de Avila en la sesión celebrada el 7 de abril de 1994, acordó informar favorablemente las modificaciones relativas a la regulación de la edificabilidad en las parcelas y edificios señalados por el Plan General de interés público y social; modificación de la Ordenanza de la Manzana Nº 26 del Recinto Amurallado, en cuanto afecta al edificio del antiguo Instituto Vallespín, señalado por el Plan General como de interés público y social; redefinición de la Ordenanza de Rehabilitación (Art. 6.3.18 de las Normas Urbanísticas); redefinición de la Ordenanza de desván abuhardillado, desván y desván gatero, (Arts. 2.11, 2.12 y 2.13 de las Normas Urbanísticas).

Respecto de la Modificación de la Regulación de la Manzana Nº 17 del "Barrio Centro" en lo referente al Estudio de Detalle se informa desfavorablemente; la Modificación que afecta a la autorización de nuevos usos en algunas parcelas situadas en las franjas de acceso a la ciudad en las márgenes de la carretera de Madrid y Valladolid dentro del Polígono de Las Hervencias se devuelve al Ayuntamiento; y en cuanto a la regulación de la alineación de la calle Milicias y aumento de la edificabilidad en la manzana Nº 16 de la zona de Santo Tomás se acuerda dotar a las parcelas afectadas por la nueva alineación de una edificabilidad de $2,97 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Del acuerdo de aprobación provisional se dio traslado a la Diputación Provincial para su informe, sin que se manifestara en el plazo de un mes.

Quinto: El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila, denominada "VI Modificación", fue informado favo-

ramente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León el día 29 de julio de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El Art. 118 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación definitiva.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989 de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: La Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila, denominado "VI Modificación" se ha tramitado según lo establecido en el Art. 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los siguientes preceptos del mismo texto legal: Art. 109, en cuanto a su formulación, Art. 114 en lo concerniente a tramitación y Art. 118 en cuanto a la aprobación; así como lo recogido en el Art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Generales (Arts. 126 a 132), cuando se trate de una modificación como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios insertados en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida por su cualificación (Art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y los órganos competentes (Art. 22.1.c) del mismo texto legal).

Tercero: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y contenido según lo establecido en el Art. 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal, y preceptos concordantes del RDU.

El objeto de la "VI Modificación" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila es la adecuación del Plan General a las necesidades del

momento, con el fin de contribuir al desarrollo urbanístico y se concreta en las modificaciones señaladas en el antecedente primero, siendo informadas favorablemente todas, excepto la relativa a la regulación de la alineación de la calle Milicias y aumento de la edificabilidad en la Manzana Nº 16 de la zona de Santo Tomás, que tiene por objeto unificar el ancho de la calle Milicias en 10 metros, ya que actualmente tiene una anchura de 8 metros.

En esta modificación se observa que el aumento en la edificabilidad se aplica no solo en la parcela afectada por la nueva alineación, sino también al resto de la manzana, de forma injustificada, ya que para compensar la cesión de viales efectuada en la calle Milicias se sugiere conceder a dicha manzana una edificabilidad de 2,85 metros cuadrados/metros cuadrados que fue modificada por la de 2,97 metros cuadrados/metros cuadrados al haberse observado un error de cálculo, y se recomienda que la edificabilidad señalada se limite a las parcelas afectadas por la nueva alineación en la calle Milicias.

VISTA la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **HA RESUELTO aprobar definitivamente, en forma parcial, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila denominada "VI Modificación"**, aprobándose los siguientes aspectos de la misma:

1º.- Nueva regulación de la edificabilidad en las parcelas y edificios señalados por el Plan General de interés público y social, de forma que la misma será igual a la señalada para la Manzana en la que se encuentren, si bien se permitirá alcanzar una edificabilidad de 1 metro cuadrado/metro cuadrado, si la asignada a la Manzana fuera inferior.

2º.- Nueva ordenación de la Manzana Nº 26 del Recinto Amurallado, en cuanto al edificio del antiguo Instituto Vallespín, de forma que se cambia su uso de Centro Cultural a Administrativo Central, se elimina la "protección estructural" que le afectaba, y se delimita sobre él un área a desarrollar mediante P.E.R.I.

3º.- Nueva ordenación de la Manzana Nº 17 del Barrio Centro, en cuanto al ámbito de Estudio de Detalle señalado, de forma que la zona "a", edificable, se amplía sobre la zona "b", cuyo uso se cambia de aparcamiento público a espacio libre de cesión al Ayuntamiento, y demás se suprime la exigencia de redactar un Estudio de Detalle

4º.- Nueva regulación de usos en las parcelas Nº 3,

6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 21 y 24 del polígono de "Las Herencias", que corresponden a las franjas de acceso a la ciudad por las carreteras de Madrid y Valladolid, de forma que se admitirán como usos compatibles los de residencia colectiva, comercio y oficinas.

6º.- Redefinición de la Ordenanza de Rehabilitación (Art. 6.3.18 de las Normas Urbanísticas).

7º.- Redefinición de las Ordenanzas de desván abuhardillado, desván y desván gatero, (Arts. 2.11, 2.12 y 2.13 de las Normas Urbanísticas).

En cuanto al apartado 5º, sobre regulación de la alineación en la Calle Milicias y aumento de edificabilidad en la Manzana Nº 16 de "Santo Tomás", se **suspende su aprobación definitiva** para la subsanación de la deficiencia consistente en el incremento de edificabilidad para toda la manzana, sin que el mismo se justifique para las parcelas no afectadas por la nueva alineación, ni se dé cumplimiento en tal caso al Art. 128 de la Ley del Suelo, en cuanto a la necesaria previsión de mayores espacios libres. Teniendo en cuenta la escasa relevancia de la deficiencia, subsanable con la aclaración de que el aumento de edificabilidad se limita a las parcelas afectadas por la nueva alineación, no resulta necesaria la nueva elevación del expediente para su aprobación definitiva, entrando en vigor automáticamente una vez que por el Ayuntamiento se proceda a la subsanación.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación o notificación, en su caso, previo al recurso contencioso-administrativo de la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, todo ello, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificadas por Real Decreto 14/1993, de 4 de agosto.

Valladolid a 18 de agosto de 1994.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Francisco Jambrina Sastre*.

--- ● ● ● ---

Número 3.805/S

Número 3.660/N

Junta de Castilla y León**Ministerio de Justicia****CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO****JUZGADO DE LO SOCIAL****COMISIÓN PROVINCIAL
DE URBANISMO DE ÁVILA****EDICTO****ANUNCIO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable Nº 45/94.

Localidad: Candeleda. Promotor: Teresa Rodríguez Rodríguez y Jesús Rivera. Construcción: vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Ávila.

Ávila a 16 de noviembre de 1994.

La Secretaria de la Comisión,
Mª Yolanda Lorenzo Toledo.

Don Julio Severino Barrio de la Mota; Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 254/94, ejecución 140/94, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Martín Jiménez y dos más, contra SERVETTI, S.L., sobre extinción de contrato y desconociéndose el domicilio de SERVETTI, S.L., se ha dictado con fecha 20-10-1994, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Ávila a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

HECHOS:

1.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Juan Carlos Martín Jiménez y dos más, y de otra y como demandado SERVETTI, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.— Dicha resolución judicial es firme.

3.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE
DERECHO**

1.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados

y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.)

2.— Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236.2ª L.P.L.)

3.— Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada SERVETTI, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.765.697 pts. en concepto de principal, más las 691.424 ptas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de SERVETTI, S.L., por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se

encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*

--- • • • ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.749/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de 1ª Ins-
tancia, Nº 1 de Avila y su Partido.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado bajo el Nº 41/94 se sigue expediente de dominio a instancia de Dª Sonsoles Fernández San Segundo, representada por el Procurador Sr. Sacristán Carrero y de Dª María Purificación y don Carlos Piquero Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

URBANA, casa en Avila, en la Plaza de Zurraquín Nº 4, de la manzana Nº 5, de superficie aproximada 53 metros cuadrados con 53 centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa que fue de Dª María del Carmen Tejedor, después Dª María Teresa Serrano, y hoy Ayuntamiento de Avila; izquierda entrando, otra que fue de Dª Cayetana Hernández, más tarde de don Ramón de Vega, y hoy de don Francisco Sanz Marazuela, y espalda, con otra que fue de don Isaac Cuervo, después de don Jesús Rodríguez, y hoy de don Ladislao Segovia y don Mariano López Jiménez. Se encuentra inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de Avila, en cuanto a dos terceras partes, a favor de doña Mauricia Fernández Alonso, inscripción doce, pues si bien consta en su totalidad, en la siguiente inscripción que es la trece, una tercera parte figura inscrita a favor de don Nicolás Fernández Jiménez, que la había adquirido de la anterior. La finca lleva el número 1.534 triple y se encuentra inscrita en los folios 145 y 146, del tomo 810 del archivo, libro 47 de Avila.

Sobre dicha finca le corresponden a doña Sonsoles Fernández San Segundo las dos terceras partes proindiviso de la misma, ya que una tercera parte la adquirió por herencia de su padre don Martín Fernández Alonso y por herencia de sus tías doña Mauricia Nicolasa Fernández Alonso y doña Amalia Adriana Fernández Alonso y la otra tercera parte proindiviso por compra a don Nicolás Martín Fernández, mediante escritura pública otorgada en Valladolid el día 27 de abril de 1984, ante el Notario don Fabián Daniel de Vega, protocolizada con el Nº 1.347. Y doña María Purificación y don Carlos Piquero Fernández, son propietarios de la otra tercera parte proindiviso restante, es decir, cada uno de ellos es propietario de una sexta parte de la indicada finca, los cuales adquirieron su parte por herencia de su difunta madre doña Felipa Fernández Alonso.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar mediante edictos, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita; haciendo extensiva dicha citación por edictos al propietario del predio colindante don Francisco Sanz Marazuela, cuyo domicilio se ignora, y las demás personas conocidas y con domicilio también conocido en previsión de que al intentar la citación personal en el domicilio proporcionado éstos resulten en ignorado paradero. A fin de que dentro

del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el citado expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido y firmo el presente en Avila a 9 de noviembre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.806/S

Ayuntamiento de Poveda

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1994, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Tres millones ochocientas cuarenta y una mil ciento noventa y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 484.701 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 30.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 527.710 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.366.859 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 358.972 Ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 1.072.850 Ptas.
- Total ingresos, 3.841.192 Ptas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 962.656 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 1.770.000 Ptas.
- 6.- Inversiones reales, 1.108.536 Ptas.
- Total gastos, 3.841.192 Ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.-
-Personal funcionario de carretera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Amavida y Muñotello.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Poveda a 15 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.679/N

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

SUBASTA ABIERTA DECLARADA URGENTE

a) **Objeto:** Obras ejecución piscina e instalaciones complementarias.

b) **Tipo máximo de licitación:** Catorce millones cien mil Ptas., más IVA.

c) **Plazo de ejecución de la obra:** Cuatro meses.

d) **oficina donde está de manifiesto el proyecto:** El pliego de consultas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Ávila), Plaza de la Constitución, 1.

e) **Garantías:** 1. Provisional:

Doscientas ochenta y dos mil Ptas.

2. Definitiva: Quinientas sesenta y cuatro mil Ptas.

f) **Clasificación que deben acreditar las empresas para tomar parte:** Grupo c, Subgrupo C-2 de los establecidos en la Orden 28-3-68, Cat-b.

g) **Modelo de proposición.** Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre o en representación de) con domicilio en y DNI en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar las obras de ejecución de piscina e instalaciones complementarias, a cuyos efectos hago constar:

1). Ofrezco realizar la obra por el precio de Ptas., que representa una baja sobre el tipo de licitación de Ptas.

2). Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3). Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobadas por la Corporación para adjudicar la obra.

Fecha y firma del proponente.

h) **Plazo y horas para la presentación de las proposiciones:** En el Registro General del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Ávila), Plaza de la Constitución, 1, de 10 a 14 horas de días hábiles, durante el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

i) **Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación.** La apertura de plicas se efectuará en el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, a las doce horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas, en acto público, por la mesa de contratación.

j) **Documentos que deben acompañar los licitadores:** En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

1.- Los que acrediten la personalidad.

2.- El resguardo acreditativo de fianza provisional.

3.- Los que acrediten la personalidad del contratista.

Villarejo del Valle a 4 de octubre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.635/N

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso del Servicio de Limpieza del Colegio Público "ISABEL LA CATOLICA", de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones.

El Arenal, a 28 de octubre de 1994

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

Concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza del Colegio Público "Isabel la Católica", de esta localidad para el año 1995

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1º Objeto.— Lo constituye la prestación del Servicio de Lim-

pieza del Colegio Público "ISABEL LA CATOLICA", de esta localidad.

2º Tipo.— El tipo de licitación a la baja será el siguiente: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.), incluido IVA a la baja.

3º El contrato que se formalice será de un año.

4º Pagos.— Se realizará por mensualidades vencidas.

5º Pliego de condiciones.— Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

6º Garantía.— La garantía provisional para tomar parte en este concurso se fija en QUINCE MIL PESETAS, y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6% del valor en que se adjudique el concurso.

7º Propositiones.— Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día inmediato anterior hábil al de la apertura de las plicas.

8º Apertura de plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio

(o en representación del..., vecino de... con domicilio en..., conforme acredita con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de El Arenal, en el B.O. de la provincia número..., el día..., relativo al Concurso para contratar la prestación del Servicio de Limpieza del Colegio Público "ISABEL LA CATOLICA", de esta villa y del Pliego de Condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a relizar dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letra y número), si me es aceptada digo adjudicado.

El Arenal, a 28 de octubre de 1994

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*

--- ● ● ● ---

Número 3.636/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

El primer día hábil una vez transcurridos diez días hábiles también, a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas ante mi autoridad o la de quien legalmente me sustituya con la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del Acto y de un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de Avila, la primera subasta para el aprovechamiento de 453 pinos de las especies *Pinus Pinaster* Cerrado, P.Pr. Resinado, con 126 metros cúbicos de madera del Lote 3º 1.114 pinos con 435 metros cúbicos de madera, del lote 4º; y 393 pinos especies, *Pinus Pinaster* Cerrado y Resinado y *Pinea* con

165,239 m. cúbicos de madera del lote 5º, sujetos a revisión de cubicación final, procedentes del Monte nº 84 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento denominado "El Quintanar", bajo los Tipos Base de licitación de 358.544 pts. e Índice de 488.180 pts. del Lote 3º Tipo Base 1.269.959 pts. e Índice 1.587.448 pts. del lote 4º y Tipo Base de 477.015 pts. e Índice 596.268 pts. del lote 5º.

Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el momento de celebración de la Subasta. Las Plicas podrán presentarse desde el día siguiente a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al en que tenga lugar la Subasta, debiendo ir acompañadas de la Carta de Pago que acredite haber constituido la fianza provisional del 3% del precio Base de Tasación; siendo la definitiva del 6% del valor de adjudicación, que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la Subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 28 de octubre de 1994

El Alcalde, *Paulino López Gómez*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... de... años de edad, con domicilio actual en... calle... nº. Enterado del Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia

de Avila nº..., correspondiente al día... de... de 199...; en posesión del D.N.I. nº... expedido en... en nombre propio (o en representación de....) y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada por este Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, hasta el aprovechamiento de 453 pinos de las especies pinus pinaster cerrado y resinado, con 126 metros cúbicos de madera del Lote 3º 1.114 pinos de las especies Pinus Pinaster Cerrado y Resinado, con 435 m. cúbicos de madera, del Lote 4º y 393 pinos de las especies Pinus Pinaster Cerrado y resinado y Pinus Pinea con 165,239 m. cúbicos de madera del Lote 5º, con revisión de cubicación sujeta a liquidación de este Ayuntamiento, denominado El Quintanar, aceptando todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, se compromete a efectuar el aprovechamiento ofreciendo para ello la cantidad de... pesetas (en número y en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 3% de garantía provisional en la Depositaria Municipal, según acredita con la adjunta Carta de Pago.

Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente

--- • • • ---

Número 3.638/N

Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de servir de base a la subasta de los aprovechamientos de pastos de los prados de la propiedad municipal, para 1995, con el fin de que durante dicho plazo, puedan

ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bernuy Zapardiel, 3 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.644/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente nº DOS de 1994 de habilitación de suplementos de crédito, financiado con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA que afecta al vigente Presupuesto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Las Navas del Marqués a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- • • • ---

Número 3.647/S

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento,

en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.291.488 pts.
2. Gastos en bienes corrientes y Serv., 3.276.138 pts.
3. Gastos financieros, 50.441 pts.
6. Inversiones reales, 3.869.300 pts.
9. Pasivos financieros, 499.855 pts.
- Total, 8.987.222 pts.**

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.581.896 pts.
2. Impuestos indirectos, 22.638 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 887.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 1.874.688 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 2.530.400 pts.

7. Transferencias de capital,
2.090.600 pts.
Total, 8.987.600 pts.

Plantilla de personal: 1 plaza
de Secretaria Intervención en
agrupación con otros municipios.
San Juan de la Encinilla a 4
de noviembre de 1994
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 3.648/S

Ayuntamiento de Marlín

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Marlín, a 31 de octubre de 1994
El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*

--- ● ● ● ---
Número 3.649/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padrón de Precio Público de Abastecimiento de agua correspondiente al 2ºCT/94.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 2 de noviembre de 1994
El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.688/N
Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veintiocho de octubre de 1994, el **Pliego de Condiciones** que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los Prados de este Municipio, se hace público que dicho Pliego, estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de **OCHO DIAS**, a efecto de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente, **SUBASTA PÚBLICA URGENTE**, si bien en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, esta licitación sería aplazada.

CONDICIONES

OBJETO: El aprovechamiento de los pastos de los Prados Municipales siguientes:

Denominación: De arriba.
Superficie: 24 Ha. 33 a. 40 ca.
Precio mínimo licitación: 750.000 pts.

Denominación: De abajo.
Superficie: 25 Ha. 06 a. 35 ca.
Precio mínimo licitación: 750.000 pts.

Denominación: De San Cristóbal. **Superficie:** 12 Ha. **Precio mínimo licitación:** 150.000 pts.

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: Desde el día siguiente de la Adjudicación Definitiva hasta el 31.12.95.

PLAZO DE LICITACIÓN: Se acuerda la tramitación urgente del expediente de contratación, por lo que las Proposiciones

podrán presentarse durante el Plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose la subasta al siguiente día hábil de finalización del plazo señalado, pudiendo presentarse, también Proposiciones, el mismo día de la Subasta, hasta cinco minutos antes de la apertura de Plicas.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: Oficina del Ayuntamiento, al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de **DIEZ DIAS** también hábiles que se conceden para la presentación de Proposiciones, a las 13 horas.

GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 2% del precio mínimo de licitación; la definitiva en el 5% del precio de remate.

GASTOS: Los gastos del expediente (Publicación B.O. Prov.), serán de cuenta de los arrendatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

SEGUNDA SUBASTA: En caso de quedar desiertos todos o alguno de los lotes de la subasta en primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, al siguiente día hábil en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles de la celebración de la primera.

Si en esta segunda subasta alguno de los lotes continuara quedando desierto, se facultaría al Pleno, para que sin sujeción a tipo, procediera al arrendamiento directo del Prado en cuestión.

TIPO DE GANADO QUE PODRA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO: Lanar o vacuno y sin límite de cabezas.

CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA AL LOTE NÚMERO 2 (Prado de Abajo): La charca

de agua que contiene dicho Prado ha sido, tradicionalmente utilizada como bebedero para ganado lanar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Una vez realizado el cerramiento, en el verano de 1993, la charca de referencia, se halla en el interior de un prado cercado, cuyo acceso solo puede realizarse a través de las puertas instaladas, y el arrendatario, si no consta en el correspondiente contrato, podría negarse a facilitar la entrada al ganado que no sea de su propiedad, impidiendo de esta forma el uso de la Charca mencionada.

Por las razones expuestas y con el fin de que se siga respetando el Bebedero Tradicional, durante la época señalada, el posible titular del próximo arrendamiento, se obliga a permitir el paso del ganado que aproveche la rastrojera de zonas circundantes.

FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO: El 50% a la firma del contrato; el resto, es decir, el otro 50% dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 1995.

ANUNCIO, PLIEGO Y SUBASTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anunciarán, simultáneamente, el PLIEGO DE CONDICIONES y la SUBASTA PÚBLICA, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, la licitación sería aplazada.

Rasueros a 3 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

--- ● ● ● ---

Número 3.671/N

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en

Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1994, acordó modificar inicialmente la siguiente ordenanza fiscal:

Tasa cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza afectadas se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

San Esteban de los Patos, 2 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.680/N

Ayuntamiento de Gutierre Muñoz

ANUNCIO

Don Jaime Sanz Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gutierre Muñoz (Ávila).

Por el pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padrón del precio público de Abastecimiento de aguas correspondiente a los semestres:

1º de 1993, 2º de 1993 y 1º de 1994.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días.

Gutierre Muñoz a 26 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.682/N

Ayuntamiento de Becedillas

ANUNCIO

Por espacio de 15 días se pone de manifiesto al público el Padrón Municipal de Abastecimiento de Aguas del 1º Tte. 1994, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación.

Becedillas a 2 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.698/S

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre actual, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa María del Arroyo, 4 de noviembre de 1994

El Alcalde, *José Javier Jiménez Soria*